

TRIBUNAL DE EXAMEN

2215.- ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR OPOSICIÓN LIBRE.

En aplicación de la Base 2 de la Bases PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR OPOSICIÓN LIBRE (BOME N° 4206, de 8 de julio de 2005) y de la norma 7 de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre y concurso oposición (BOME 3817 de 16 de octubre de 2001), el Tribunal de Selección para la provisión de la plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2006.

ACORDÓ:

Convocar, en llamamiento único, a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de que consta esta oposición a las 12:00 horas del día 20 de octubre (viernes) en el Centro Asociado de la UNED de esta Ciudad, sito en la Calle Lope de Vega S/N, en el Vestíbulo de dicho centro, debiendo acudir los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y de bolígrafo azul.

Melilla, a 21 de septiembre de 2006.

El Secretario del Tribunal.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

N.º 480/06

2216.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED MOHAND BUYAMAA.

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n° 9583 de fecha 16/03/06, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON VEINTICINCO GRAMOS DE HEROÍNA Y COCAINA dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° 412/06, de fecha 26/05/06.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 10/05/06 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E N° 45.264.274 con domicilio en la calle C/. Canteras Pablo Pérez B n° 7 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándose le período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 € a 30.050,60€.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la ma-